

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia informado que, el 10 de octubre de 2023, venció el término del traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, guardando silencio la parte demandada frente al mismo.

Por otra parte, se indica que el secuestre designado dentro del presente proceso, allegó informes de su gestión para los meses de julio, agosto y septiembre del presente.

Así mismo informa que se encuentra pendiente resolver la solicitud elevada por la parte actora de fijar fecha para el remate del bien aprehendido en esta litis.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 11 de octubre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario.

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. 555

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Valle de Acapulco P.H.
Demandado:	Dioselina Rojas Zapata
Radicado:	176654089001-2022-00128-00

Vista la constancia de secretaria que antecede, dentro del proceso ejecutivo instaurado

por el **CONDominio VALLE DE ACAPULCO P.H.**, actuando a través de apoderado judicial en contra de la señora **DIOSELINA ROJAS ZAPATA**, se dispone: **APROBAR** el avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que se realizó de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por lo tanto se tiene como valor del bien inmueble embargado dentro del presente proceso e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 103-18287 en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS** (\$ 369.820.000,00)

Por otra parte, se incorporar para conocimiento de la parte interesada, los informes de los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, allegados por el secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, mediante los cuales comunica que el lote de terreno se encuentra sin construcción alguna, enmalezado, no cuenta con servicios públicos domiciliarios y no produce canon de arrendamiento, emolumento o cultivo alguno.

En firme el presente proveído pase nuevamente el expediente a despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud elevada por la parte actora de fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 119 de la presente fecha. San José 12 de octubre de 2023.</p> <p> JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7159ee83701efffa2d2aa507f428e5967b0030f4c5cc66846855095f983e7ab**

Documento generado en 11/10/2023 02:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>